



Administración Autónoma

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de instalación Solar Fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes AVINATUR de 1.500 kW / 1.516,2 kWp, sito en las parcelas 501 y 382, polígono 1, Rambla de Martos, en t.m. de Purullena (GRANADA)". Exp. Núm. 14.512/AT. E-6855

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de instalación Solar Fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes AVINATUR de 1.500 kW / 1.516,2 kWp, sito en las parcelas 501 y 382, polígono 1, Rambla de Martos, en t.m. de Purullena (GRANADA)". Exp. Núm. 14.512/AT. E-6855

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 20 de marzo de 2023 SUN ENERGY RENOVABLES, S.L. con NIF B73971707 solicita en nombre y representación de la mercantil AVINATUR PRODUCCIONES AVÍCOLAS, S.L., con NIF B98619943 y domicilio social en la Carretera El Viso-Tocina, km 2,2 de El Visco del Alcor (SEVILLA) C.P. 41.520, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica de Autoconsumo sin excedentes sobre el terreno, sito en el polígono 2, parcelas 501 y 382 en t.m. de Purullena (GRANADA). Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera para la ejecución del proyecto, proyecto técnico de la instalación, justificante de abono de las tasas correspondientes y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, no se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Excmo. Ayuntamiento de Purullena, que emitió contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que haya contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

CUARTO.- Con fecha 04/08/2023 la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada emite, el art. 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y los art. 71 y 72 del Reglamento General de dicha Ley, informe preceptivo vinculante de incidencia en la

ordenación del territorio para esta instalación concluyendo que este proyecto es coherente con las determinaciones territoriales de aplicación y no genera incidencia territorial negativa.

QUINTO.- Con fecha 25/09/2024, la mercantil AVINATUR PRODUCCIONES AVÍCOLAS, S.L. presenta a esta Delegación Territorial resolución de 25/09/2024 del Ayuntamiento de Purullena por la que resuelve calificar favorablemente la Calificación Ambiental de planta de instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes para la industria AVINATUR PRODUCCIONES AVÍCOLAS, S.L. sita en el polígono 2, parcelas 501 y 382 del t.m. de Purullena (GRANADA) así como licencia de obra otorgada con fecha 07/01/2023 por este Ayuntamiento para la instalación eléctrica de baja tensión de generador fotovoltaico destinado a autoconsumo sin excedentes, ubicado en estas mismas parcelas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: AVINATUR PRODUCCIONES AVÍCOLAS, S.L., con domicilio social en la Ctra. El Viso – Tocina, km 2,2 de El Viso del Alcor (SEVILLA) C.P. 41.520 y NIF: B98619943.

Objeto de la Petición: Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación denominada proyecto de ampliación de Planta Solar Fotovoltaica de Autoconsumo sin excedentes de 152,50 kWn/183,795 kWp, sito sobre el terreno en las parcelas 501 y 382 del polígono 2, Rambla de Martos, en t.m. de Purullena (GRANADA).

Características: Planta Solar Fotovoltaica sin excedentes de 1.500 kW / 1.516,2 kWp, formada por 2.280 módulos fotovoltaicos de 665 Wp de potencia unitaria marca CANADIAN SOLAR HiKu7 Mono CS7N-665 MS o similar sobre el terreno en estructuras fijas con inclinación de 30°, 5 inversores marca HUAWEI SUN2000-330KTL-H1 de 300 kW de potencia nominal cada uno o similar, mecanismo antivertido, cableado, cuadro general, protecciones, según proyecto técnico firmado por el ingeniero técnico agrícola especialidad en energías renovables, Jose Antonio Melgarejo Juan, colegiado n.º 1.743 del Colegio Oficial de Ingenieros Tecnicos Agrícolas de la Región de Murcia y visado el 15/12/2022 con n.º V-RM02883-22 por dicho Colegio Oficial.

Presupuesto: 741.975,24 €

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo sin excedentes.

CUPS de contrato de suministro asociado: ES0031101457895001BS0F

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
6. Esta autorización se concede únicamente para la modalidad de autoconsumo sin excedentes. El cambio de modalidad de autoconsumo sin excedentes a la de autoconsumo con excedentes requerirá de los correspondientes permisos de acceso y conexión por parte del gestor de la red, así como autorización administrativa previa por parte de esta Delegación.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Granada, a 14 de octubre de 2024

Firmado por El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA mº 52) El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas